

Amplian Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1970

DECRETO LEY N° 18239

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto-Ley N° 18108, los Tribunales Nacional, Departamentales y Provinciales contra la Adulteración, Acaparamiento y Especulación, quedan constituidos en Organismos de Apoyo del Ministerio del Interior;

Que, el Tribunal Provincial contra la Adulteración, Acaparamiento y Especulación de Lima, ha solicitado la suma de S/. 516.000.00- destinados a financiar su presupuesto de gastos de Enero a Diciembre del presente año;

Que, en el Pliego del Ministerio del Interior, correspondiente a 1970, no ha sido consignada cifra alguna para dicho fin; siendo necesario asegurar el normal cumplimiento de sus funciones mediante la ampliación del Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1970; exceptuándose lo prescrito por el Artículo 22° de la Ley N° 18088;

Que, existen los recursos necesarios provenientes de la aplicación del Decreto-Ley N° 17681;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 29° y 74° del Decreto-Ley N° 18088, Anual del Presupuesto Funcional de la Republica en vigencia; y el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único.— Ampliase el Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1970, hasta por la suma de Quinientos Dieciséis Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 516.000.00) en la forma siguiente:

TITULO I — Ingresos

Sub-Titulo I — Ingresos del Gobierno Central

Capítulo I — Fondo General del Tesoro Público

2 Ingresos no Tributarios

4 Multas y Análogos

167 Multas y Análogos ... S/. 516.000.00

TITULO II — Egresos

Sector 13

Pliego 04 — Ministerio del Interior

Sub-Pliego 01 — Dirección y

Administración General

Programa 0303 - Gobierno Interior

Asignación IV

Unidad Ejecutora — Dirección General de Administración

1.0.0.	Remuneraciones	
1.4.0.	Remuneración Especial	
1.4.1.	Aguinaldos	S/. 7,200.00
1.4.2.	Directorio	288,000.00
1.4.4.	Por Servicios Excepcionales	84,000.00
2.0.0.	Bienes y Servicios no Personales	
2.4.0.	Materiales y Suministros	
2.4.6.	Combustibles, Carburantes y Lubricantes	24,000.00
2.4.10	Utiles de Escritorio	24,000.00
2.4.17	Utiles de Aseo	4,800.00
2.7.0.	Mantenimiento, Repuestos y Seguros	
2.7.2.	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	2,400.00
2.7.3.	Mantenimiento y Repuestos de Equipos de Transporte	52,800.00
2.8.0.	Impresiones y Publicaciones	
2.8.3.	Impresos y Formularios	28,800.00
		S/. 516,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la Republica.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP., MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP., EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General FAP., JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP., ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante A.P., JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP, ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP., ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Mayo de 1970.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO, General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice Almirante AP., MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO General de División EP., EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

El Banco Industrial del Perú contará con un Directorio de 10 Miembros nombrados por R. S.

DECRETO LEY No. 18287

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley No. 18026, se ha creado el Ministerio de Pesquería con la finalidad de promover, regular y controlar la actividad Pesquera:

Que por Decreto-Ley No. 18196, se han ampliado las finalidades específicas del Banco Industrial del Perú, al fomento y apoyo al desarrollo de la Pesquería Nacional y prioritariamente a la destinada al Consumo Humano;

Que, asimismo, el citado dispositivo legal crea el "Fondo de Desarrollo Pesquero" que será administrado por el Banco Industrial del Perú, correspondiendo al Ministerio de Pesquería establecer la Política de Crédito para su aplicación:

Que es necesario que el Ministerio de Pesquería tenga representación en el Directorio del citado Banco con la finalidad de asegurar la debida coordinación con el referido Ministerio;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Modifícase el Artículo 15° de la Ley No. 7695, modificado a su vez

por las Leyes Nos. 12785 y 17743 en la siguiente forma:

"Artículo 15. — El Banco Industrial del Perú contará con un Directorio de diez miembros nombrados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Industria y Comercio e integrado en la forma siguiente:

a) Cuatro designados por el Ministerio de Industria y Comercio; uno de los cuales será el Director General de Industrias;

b) Uno designado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

c) Uno designado por el Ministerio de Pesquería;

d) Uno propuesto por cada uno de los siguientes Bancos: Fomento Agropecuario del Perú, Minero del Perú y Central de Reserva del Perú, designados por el Ministro del Sector correspondiente; y

e) Uno de los accionistas de la Clase "B" designado dentro de la terna propuesta por la Junta de Accionistas.

El Presidente del Directorio será designado, en la misma Resolución Suprema a que se refiere la primera parte del presente Artículo, entre los miembros nominados en el inciso (a). El Directorio elegirá entre sus miembros del Sector Público un Vice-Presidente".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Mayo de Mil Novecientos setenta.

General de División E.P.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo

jo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante A. P. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División E. P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores y Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Teniente General F. A. P., **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCABATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante A. P., **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General F. A. P. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada E. P. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P., **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Mayo de 1970.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Vice-Almirante AP, **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores y Encargado de la Cartera de Aeronáutica

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**.